



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 289

Martes 24 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

BELVIS DE MONROY

Señas de los semovientes

Un añojo, pelo negro, oreja derecha en forma de higuera, la izquierda algo hendida, barriguera blanca y punta de la cola.

(2:50 pstas.) 7333

BROZAS

Cuatro novillos, tres de ellos negros y uno colorado, tres de dos años y uno de tres, con señal uno, con oreja hendida.

(2:40 pstas.) 7390

ARROYO DE LA LUZ

Un mulo, pelo castaño claro, de diecisiete a dieciocho años, 1:43 de alzada, con las señas particulares banda crucial, cola

corta, tuerto del ojo izquierdo, pelos blancos en la cara y lunares blancos en ambos costillares.

(4 pstas.) 7400

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

Los Ayuntamientos que al final se expresan, tienen pendientes de rendición las liquidaciones de recaudación voluntaria de los períodos que en cada grupo se indican.

Esta Comisaría tiene la precisión de que referidas liquidaciones obren en su poder dentro del presente mes, por tener que cumplir en dicho plazo servicio de urgencia, reclamado por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional. Por ello requiere a los Ayuntamientos que aparecen en descubierto para que en el tiempo que media hasta el 31 del mes actual, remitan las liquidaciones que tengan sin rendir, las que formalizarán por triplicado en los impresos que oportunamente les fueron remitidos.

No solo están obligados a rendir dichas liquidaciones los que hayan realizado el cobro de cuotas, sino también aquellos que no han obtenido cantidad alguna, consignando estos últimos en las liquidaciones, no haber hecho efectivas ningunas cuotas.

Como quiera que esta oficina no está dispuesta a dejar incumplimentados ningunos de los servicios a ellas encomendados, he de advertir a los Municipios a que afecta esta Circular, que de no recibirse los documentos interesados en el plazo fijado, procederé a la designación de Comisionados especiales de mi Autoridad, para que personándose en los respectivos Ayuntamientos, procedan al recogido de las liquidaciones, o en su caso, a la formalización de las mismas.

Ayuntamientos que no han remitido las liquidaciones del 4.º trimestre de 1939, 1.º de 1940 y la de los diez días del mes Abril

Alcollarín, Cabañas del Castillo, Cañamero, Casas de Don Antonio, Casas del Monte, Casillas de Coria, Cedillo, Collado, Garganta la Olla, Gargantilla, Granadilla, Grimaldo, Herreuela, Majadas, Montánchez, Santibáñez el Bajo, Talaveruela, Te-

recillas de la Tiesa, Valdefuentes y Villa del Rey.

Ayuntamientos que no han enviado las correspondientes al 1.º del 40 y diez días del mes de Abril

Abadía, Abertura, Albalá, Alcántara, Aldeacentenera, Aliseda, Arroyo de la Luz, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berzocana, Berrocal, Cachorrilla, Caminomorisco, Casar de Cáceres, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casatejada, Castañar de Ibor, Cerezo, Cilleros, Conquista de la Sierra, Descargamaría, Estorninos, Garciaz, La Granja, Hergujuela, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Jarandilla, Jarilla, Madroñera, Mata de Alcántara, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Peraleda de San Román, Perales del Puerto, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Riobos, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de Paniagua, Talaván, Talayuela, Tejada del Tiétar, El Torno, Torviscoso, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Valdehincar, Valdemorales, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamesas, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata y Zarza de Granadilla.

Ayuntamientos que no han enviado la de los diez días de Abril

Acituna, Alcuéscar, Aldea del Cano, Bohonal de Ibor, Campo Lugar, Carrascalejo de la Jara, Casas de Miravete, Ceclavín, Coria, Guijo de Galisteo, Naval Moral de la Mata, La Pega, Serrejón, Sierra de Fuentes, Torrejuncillo, Valdeobispo y Zarza de Montánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1940. — El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

7409

Delegación Regional de Trabajo de Extremadura

AVISO OFICIAL

Servicio de Migración Trabajo de Extranjeros

Existiendo en esta jurisdicción regional gran número de extranjeros que carecen de la correspondiente

Tarjeta de Identidad Profesional y por tanto en situación ilegal, y teniendo en cuenta por esta parte, la ignorancia de los mismos respecto a forma de solicitarla y documentación a acompañar, esta Delegación Regional de Trabajo de Extremadura, a virtud del Decreto de 29 de Agosto de 1935, y Ordenes de 5 de Edero y 6 de Septiembre de 1938, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones.

Tarjeta de Identidad Profesional

Todo empresario, entidad u organismo que tenga a su servicio algún trabajador no nacional, debe solicitar para el mismo, la Tarjeta de Identidad Profesional, ya que se consideran caducadas automáticamente las concedidas antes del 18 de Julio de 1936, o posteriormente por Autoridades no nacionales.

También deben solicitarla los extranjeros que trabajan por cuenta propia, los que estén realizando estudios, los que actúen como practicantes temporales, y los que se hallen sin colocación.

Forma de solicitarla

La solicitud de tarjeta se hace mediante instancia suscrita por el empresario, expresando las circunstancias del trabajador extranjero, acompañando dos fotografías, un ejemplar del Contrato de Trabajo visado por esta Delegación, una hoja impresa que facilita este Organismo— que ha de llenar y firmarse— y documentos acreditativos de la nacionalidad del extranjero, (certificación del Gobierno Civil o Comisaría de Vigilancia, acreditativa de estar inscrito en el Libro Registro de extranjero), fecha de entrada en España, profesión u oficio, partida de matrimonio y nacimiento de los hijos, si está casado con española, o tiene hijos españoles. Los documentos que se indican, una vez comprobados, se devuelven.

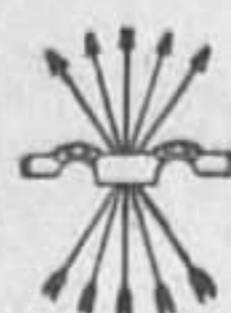
El contrato de Trabajo, deberá presentarse por cuadruplicado para su visado en esta Delegación. Un ejemplar queda en este Centro al efectuar el visado, otro para cada contratante, y el cuarto se une a la instancia de solicitud de Tarjeta.

El visado del Contrato, no supone autorización para trabajar, si ade-

Miércoles, día 25

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico



más no está provisto el extranjero de la Tarjeta de Identidad Profesional.

Si se trata de cargos de dirección o gerencia, de no existir contrato de trabajo, lo suplirá certificación del Consejo de Administración en que conste el cargo y condiciones del mismo.

Si trabajan extranjeros por cuenta propia, firmará él mismo la instancia e ingreso, acompañando además de las fotografías y documentos indicados, los que justifiquen la pertenencia del negocio o industria, y último recibo de la Contribución.

Si anteriormente hubiese obtenido el extranjero Carta de Identidad Profesional, deberá acompañarse también a la documentación en solicitud de tarjeta.

La instancia, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo, se presentará con todos los documentos en esta Delegación.

Prohibiciones

Está prohibido despedir a españoles para colocar extranjeros. Toda vacante que se produzca en cargo ocupado por extranjeros incluso en las categorías de gerentes directores generales, y jefes de empresas, habrán de ser ocupadas por españoles, salvo en los casos en que a petición de la entidad patronal, así lo proponga la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, habiéndose demostrado la imposibilidad de hallar un español con la capacidad necesaria para ocupar la vacante, y aún en tal caso, se puede condicionar la concesión de Tarjeta a que se coloque junto al extranjero un español con capacidad bastante para ser adiestrado.

No se otorgará Tarjeta para ejercer en sociedades mineras los cargos de presidente del consejo de administración, administradores, delegados, directores o gerentes encargados de obreros. Tampoco para ejercer el comercio o venta ambulante, ni para aquellas profesiones que exijan títulos especiales, si antes no acreditan que se posee en plenitud de derechos.

Renovación

La renovación de la Tarjeta se solicitará por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de caducidad, mediante instancia presentada ante esta Delegación, firmada por el extranjero si trabaja por cuenta propia, o por el empresario si está colocado por cuenta ajena, haciéndose constar que no han variado durante al año de la vigencia, las condiciones de trabajo.

Cualquier modificación en lo que a cambio de destino, profesión, categoría o residencia se refiere, supone la cancelación del permiso, debiendo solicitar la rehabilitación de la Tarjeta.

Portugueses

De acuerdo al Tratado concertado entre España y Portugal el 21 de Febrero de 1870, y según circular de 20 de Febrero de 1940 de la Dirección General de Trabajo, en lo sucesivo no será necesario a los ciudadanos portugueses proveerse de Tarjeta de Identidad Profesional para trabajar en España, si bien necesitan inscribirse en la Oficina de Colocación Obrera de la provincia en que pretendan trabajar, sometiéndose en un todo a las condiciones establecidas en la misma, para el trabajo de los españoles.

Sanciones

Los Inspectores de Trabajo en sus visitas inspectivas a los centros de trabajo, levantarán en uso de

sus facultades las reglamentarias Actas de Infracción de las que observaren, que serán castigadas con multas de 25 a 1.000 pesetas, impuestas por esta Delegación al extranjero y al empresario que lo haya contratado o pretendido contratar indebidamente, con la cancelación de la Tarjeta, y en ciertos casos con la expulsión del extranjero del territorio nacional.

Lo que se publica para conocimiento de los afectados, y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1940.—El Delegado Regional de Trabajo, Héctor Maravall.

7383

Administración de Rentas Públicas

Notificación a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos que no confeccionaron los Padrones de Automóviles

Por la presente se hace saber a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda acordó imponerles las multas que para cada Municipio se expresan, por no haber confeccionado y remitido a esta Administración los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año 1941, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido para ello, contraviniendo así todas las órdenes de esta Administración dadas al efecto.

Al propio tiempo se advierte a los Alcaldes y Secretarios de que se trata, que de no hallarse en esta Administración los documentos cobratorios por el concepto de referencia, confeccionados con todos los requisitos que se determinaron en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de Agosto último, en el plazo de tercero día, serán formados aquéllos de oficio por el Comisionado designado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el cual devengará las dietas reglamentarias que abonarán de su peculio particular los Alcaldes y Secretarios morosos.

Ayuntamientos que se citan

Albalá, sanción 100 pesetas; Aldeanueva de la Vera, 100; Berrocalejo, 100; Campo Lugar, 100; Casas del Monte, 100; Torviscoso, 100, y Zarza de Montánchez, 100.

De estas sanciones serán responsables mancomunadamente los Alcaldes y Secretarios de los citados Ayuntamientos, los cuales habrán de verificar su ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en plazo de quince días, transcurrido el cual sin que el ingreso directo haya tenido lugar, se procederá a la exacción por vía de apremio y contra los bienes particulares de los interesados.

También se conmina con iguales sanciones, para que remitan certificación negativa de la asistencia de vehículos de tracción mecánica en plazo de tercero día, a los Ayuntamientos de Alía, Bohonal de Ibor, Botija, Cabañas del Castillo, Carrascalejo, Casas de San Bernardo, Ollado, Conquista de la Sierra, Estorninos, Galisteo, Guijo de Granadilla, Hernán Pérez, Herrueruela, Holguera, Jarilla, Morcillo, Navezuelas, Nufomoral, Pescueza, La Pesga, Portezuelo, Robledillo de la Vera, Tejada

del Tiétar, El Torno, Torremenga, Valdehúncar, Valdeobispo, Villa del Rey y Villasbuenas de Gata.

Estas certificaciones vendrán reintegradas con timbre de 0'25 pesetas, y en las mismas se harán constar, en su caso, los vehículos domiciliados en los respectivos términos municipales, pero que no figuran en situación de alta en ellos a los efectos de la Patente.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

7395

Alcaldías

CASAS DE DON ANTONIO

Don Antonio Muñoz García, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa, correspondiente a 1 año de 1940.

Hago saber: Que ultimado por esta Junta de mi presidencia, el Repartimiento general de Utilidades, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y durante cuyo plazo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Toda reclamación deberá presentarse acompañada de la documentación necesaria en que se funde, con hechos concretos, precisos y determinados.

A continuación se reseñan los hacendados forasteros, expresando las cuotas señaladas, lo que servirá de notificación a los mismos.

Aizpuro Romo, Florencio, Alcuéscar, 37'94 pesetas.

Berrocal Alvarez, José, Albalá, 252'92.

Bote Cáceres, Fernando, viuda, Alcuéscar, 356'33.

Bonilla Cáceres, Antonio, Alcuéscar, 153'61.

Bote Cáceres, Luis, (herederos), Alcuéscar, 448'68.

Barbancho Berrocal, Benito y Julio, Cáceres, 27'30.

Cáceres Cáceres, Luis, Villanueva de la Serena, 369'90.

Cáceres Valverde, Francisco, Alcuéscar, 706.

Cáceres Valverde, Cándido, Alcuéscar, 201'49.

Cáceres Valverde, Miguel, Alcuéscar, 13'36.

Carrasco Flores, José, Cáceres, 216'40.

Galvo Jiménez, Fernando, Alcuéscar, 9'49.

Chacón Cabezudo, Modesto y Francisco, Cáceres, 117'62.

Chacón Cabezudo, Fermina, Cáceres, 3'80.

Fernández Fernández, José, (herederos), Albalá, 15'18.

Fernández Nevado, Francisco, Cáceres, 1'90.

Franco González, José, Valdefuentes, 5'70.

Flores Hernández, Heliodora, Albalá, 91'06.

Galán Lorenzo, María Juana, Alcuéscar, 5'70.

Galán Lorenzo, Pedro, Barcelona, 5'70.

Galán Lorenzo, Isabel, A dea del Cano, 5'70.

Galán Moreno, Martina, Torrequemada, 17'08.

Galán Moreno, Nicolás, Alcuéscar, 17'08.

Galán Moreno, José, Cáceres, 17'08.

Juarez Salgado, Nicolás, Alcuéscar, 9'49.

Lorenzo García, Pedro, Cáceres, 5'70.

Macías Cabezudo, Juan, Cáceres, 94'04.

Negales López, Miguel, viuda, Montánchez, 18'85.

Nacarino Corbacho, Anastasio, Torrequemada, 3'80.

Nacarino Olmos, Santiago, Cáceres, 5'70.

Polo Higuero, Antonia, Cuacos, 18'97.

Pavón Moreno, Francisco, Alcuéscar, 9'50.

Mellén Leo, Calixto, Albalá, 90'26.

Puerto Conde, Francisco, Alcuéscar, 14'23.

Rodríguez Bordallo, Ricardo, viuda, Badajoz, 499'50.

Ramos Borreguero, Juana, Albalá, 2'85.

Romo Corrales, Miguel, Alcuéscar, 20'50.

Sánchez Cabezudo, Antonio, Cáceres, 10'91.

Casas de Don Antonio, 7 de Noviembre de 1940.—El Presidente, Antonio Muñoz.

6718

BROZAS

Edicto

Confeccionado el Proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1941, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL y ocho días más, durante los cuales se pueden formular las reclamaciones pertinentes.

Brozas, 7 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Emeterio Corbacho.

7342

DELEITOSA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por esta Corporación Municipal, para oír reclamaciones.

Deleitosa, 27 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

6987

ABADIA

Padrón de edificios y solares para 1941

Formado por este Ayuntamiento el documento arriba expresado queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante este tiempo pueda ser examinados por las personas interesadas y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Abadía a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Secundino García.

7116

Sección no oficial

EXTRAVIO

En Cáceres ha desaparecido un asno, edad doce años, pelo castaño, alzada menos de marca, aparejado. Caso de encontrarlo avisar a su dueño: Maximiliano Velasco Molano, Casar de Cáceres.

(3 pstas.) 7441